



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Mariano Ramiro Zurueta

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 5772-HF/2022.-

EXPTE. N° 500-243-2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUN. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el CONVENIO DE BONIFICACION DE TASAS DE INTERES PARA EL SECTOR PRODUCTIVO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL celebrado el 11 de mayo de 2022, entre la PROVINCIA DE JUJUY, representada por el Sr. Gobernador C.P.N. Gerardo Rubén Morales, y el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, representado por el Lic. Eduardo Hecker, de conformidad a lo expresado en el exordio del presente.-

ARTÍCULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno procedase a protocolizar el Convenio aprobado por el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Hacienda y Finanzas, y Desarrollo Económico y Producción.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga su curso a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, y Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6848-E/2022.-

EXPTE. N° 1056-2960-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-2960-18, caratulado: "NOTA N° 31/18 SRA. NORMA ROQUE S/ REINTEGRO DE HABERES", cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-1-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256/2021, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6893-HF/2022.-

EXPTE. N° 500-553/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébense, a partir del 1° de octubre del 2.022, en los importes y con los alcances que se establecen en sus respectivos anexos I, II y III, las nuevas Escalas Salariales del personal de la Policía de la Provincia y Dirección General del Servicio Penitenciario.-

ARTÍCULO 2°.- Lo aquí dispuesto será de aplicación a los efectos de la movilidad de los haberes de retiros y pensiones por las razones expuestas en el exordio, debiendo observarse a tal fin lo previsto en el Artículo 26° de la Ley N° 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Para el cumplimiento de lo establecido en este acto, encomiéndese a la Unidad de Control Previsional la realización de las gestiones que fueren menester ante los Organismos pertinentes, en lo que resulte materia de su competencia.-

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se atenderá con la partida de Gastos en Personal que al efecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente en la provincia.-

ARTÍCULO 5°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las normas interpretativas y reglamentarias que sean necesarias para la implementación de lo aquí dispuesto.-

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Seguridad.-

ARTÍCULO 7°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Unidad de Control Previsional, Policía de la Provincia, Dirección General del Servicio Penitenciario, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Ministerio de Seguridad. Luego, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6894-HF/2022.-

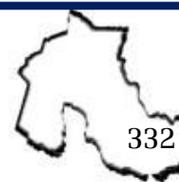
EXPTE. N° 500-554/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Establécese, a partir del 1° de octubre de 2022 las nuevas escalas salariales, a favor de los Señores Jefe y Sub Jefe de la Policía de la Provincia, Director y Sub Director de la Dirección General del Servicio Penitenciario, que surgen del Anexo que se adjunta al presente y con el alcance que se expresa en el exordio.-



ARTICULO 2°.- Déjase establecido que lo aquí dispuesto, será de aplicación a los efectos de la movilidad del haber de retiros y pensiones derivados de los mismos, por las razones anteriormente expuestas, debiendo observarse a tal fin lo previsto en el Artículo 26 de la Ley N° 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Encomiéndese a la Unidad de Control Previsional las gestiones que, en materia de su competencia, fueran menester realizar ante los Organismos pertinentes para la observancia de lo establecido en este acto.-

ARTICULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente se atenderá con la partida de Gastos en Personal que al efecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente en la Provincia.-

ARTICULO 5°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las disposiciones interpretativas y reglamentarias que sean necesarias para la implementación de lo establecido en este acto.-

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Seguridad.-

ARTICULO 7°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Unidad de Control Previsional, Policía de la Provincia, Dirección General del Servicio Penitenciario, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Ministerio de Seguridad. Luego, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6956-S/2022.-

EXPTE. N° 716-1204/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Déjese sin efecto el Decreto N° 2521-S-2020, de fecha 23 de diciembre de 2020, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Adecuase a la Lic en Enfermería Verónica Castro, CUIL 27-31497128-6, al cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R6-01-04 Hospital "San Roque", a partir de la fecha del presente decreto, conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256:

EJERCICIO 2022

Jurisdicción "R", Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-04 Hospital San Roque, la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7007-S/2022.-

EXPTE. N° 710-59/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 710-59/2018, caratulado "NOTA N° 28 BIOQUIMICA CAROLINA DEL VALLE ANDRADA SOLICITA EL PAGO POR TAREA CRITICA", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, -Ejercicio 2.022- Ley N° 6.256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese, sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7018-S/2022.-

EXPTE. N° 780-237/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2022 - Ley N° 6256 conforme se indica a continuación:

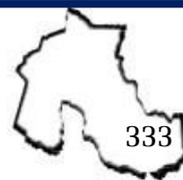
JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R6-01-13 "Maimara"

SUPRIMASE

Categoría	N° de Cargos
24 (c-4)	2
23 (c-4)	1
14	1

Agrup. Técnico
Escalafón General



Ley N° 3161/74	
Total	4
CREASE:	
<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
15 (c-4)	4
Agrup. Técnico	
Escalafón General	
Ley N° 3161/74	
Total	4

ARTÍCULO 2°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Sra. Eugenia Abigail Guanuco, CUIL 27-35826818-3, al contrato de servicios cargo categoría 1, Escalafón General, Ley N° 3161/74, que detentaba bajo la dependencia de la U. de O. R1 Ministerio de Salud, partir de 04 de noviembre de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Sra. Miriam Elizabeth López, CUIL 27-33256530-9, al contrato de servicios cargo categoría 13, Escalafón General, Ley N° 3161/74, que detentaba bajo la dependencia de la U. de O.: R1 Ministerio de Salud, partir de 04 de noviembre de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 4°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Sra. Brígida Mercedes Zorrilla, CUIL 27-25159452-5, al contrato de servicios cargo categoría 13 (c-4), Escalafón General, Ley N° 3161/74, que detentaba bajo la dependencia de la U. de O.: R1 Ministerio de Salud, partir de 04 de noviembre de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 5°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Sra. Silvana Belén del Rosario Mamani, CUIL 27-34636415-2, al contrato de servicios cargo categoría 13 (c-4), Escalafón General, Ley N° 3161/74, que detentaba bajo la dependencia de la U. de O.: R1 Ministerio de Salud, partir de 04 de noviembre de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 6°.- Téngase por designadas a las Señoras Eugenia Abigail Guanuco, CUIL 27-35826818-3, Miriam Elizabeth López, CUIL 27-33256530-9, Brígida Mercedes Zorrilla, CUIL 27-25159452-5, y Silvana Belén del Rosario Mamani, CUIL 27-34636415-2, en los cargos categoría 15 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, para cumplir funciones de Enfermeras Profesionales en la U. de O.: R6-01-13 Hospital "Maimara", a partir del 04 de noviembre de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 7°.- La erogación emergente del presente tramite se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2022, Ley N° 6256:

EJERCICIOS ANTERIORES (Periodo no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26: Para Pago de Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

EJERCICIO 2022:

La partida de Gasto en Personal, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud U de O: R6-01-13 Hospital Maimara.-

ARTÍCULO 8°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 9°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7019-S/2022.-

EXPTE. N° 741-31/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido el adicional por permanencia en el servicio guardia del 30 % sobre la categoría de ingreso a favor de la Dra. Mariela Verónica Fernanda Martínez, CUIL 27-20701624-7, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-24 Hospital "Gov. Ing. Carlos Snopek", a partir del 1 de enero de 2014, y del 60% a partir del 02 de enero de 2019, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a las partidas presupuestarias "03-10-15-01-26 Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia de la Dra. Mariela Verónica Fernanda Martínez, correspondiente al 30 % sobre la categoría de ingreso a partir del 02 de agosto de 2017, por encontrarse prescriptos los periodos anteriores en virtud de lo dispuesto en los Artículos N° 2562 y 2537 del Código Civil y Comercial de la Nación, y del 60% a partir del 02 de enero de 2019.-

EJERCICIO 2022

La partida de Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-24 Hospital "Gov. Ing. Carlos Snopek".-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7021-S/2022.-

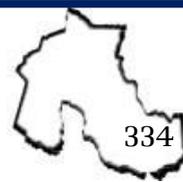
EXPTE. N° 730-217/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2022 - Ley N° 6256, conforme se indica a continuación:



JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R6-01-18 Hospital "Calilegua"

SUPRIMASE

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
24	1
Agrupamiento Técnico	
Escalafón General	
Ley N° 3161/74	
Total	1

CREASE:

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
13	1
Agrupamiento Técnico	
Escalafón General	
Ley N° 3161/74	
Total	1

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designada a la Sra. María Celeste Miranda, CUIL N° 27-33.256.958-4, en el cargo categoría 13, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la Unidad de Organización R6-01-18 Hospital de "Calilegua" para cumplir funciones de Asistente Dental, a partir del 29 de abril de 2022, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se atenderá con la partida presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2022

Con la respectiva partida de Gasto en Personal correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-18 Hospital "Calilegua".-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen de razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7073-HF/2022.-**EXPTE. N° 500-589/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 NOV. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébense, a partir del 1° de noviembre del 2.022, en los importes y con los alcances que se establecen en sus respectivos anexos I, II y III, las nuevas Escalas Salariales del personal de la Policía de la Provincia y Dirección General del Servicio Penitenciario.-

ARTÍCULO 2°.- Lo aquí dispuesto será de aplicación a los efectos de la movilidad de los haberes de retiros y pensiones por las razones expuestas en el exordio, debiendo observarse a tal fin lo previsto en el Artículo 26° de la Ley N° 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Para el cumplimiento de lo establecido en este acto, encomiéndose a la Unidad de Control Previsional la realización de las gestiones que fueren menester ante los Organismos pertinentes, en lo que resulte materia de su competencia.-

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se atenderá con la partida de Gastos en Personal que al efecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente en la provincia.-

ARTÍCULO 5°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las normas interpretativas y reglamentarias que sean necesarias para la implementación de lo aquí dispuesto.-

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Seguridad.-

ARTÍCULO 7°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Unidad de Control Previsional, Policía de la Provincia. Dirección General del Servicio Penitenciario, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Ministerio de Seguridad. Luego, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

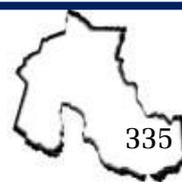
DECRETO N° 7075-HF/2022.-**EXPTE. N° 500-591/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 NOV. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Establécese, a partir del 1° de noviembre de 2022 las nuevas escalas salariales, a favor de los Señores Jefe y Sub Jefe de la Policía de la Provincia, Director y Sub Director de la Dirección General del Servicio Penitenciario, que surgen del Anexo que se adjunta al presente y con el alcance que se expresa en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que lo aquí dispuesto, será de aplicación a los efectos de la movilidad del haber de retiros y pensiones derivados de los mismos, por las razones anteriormente expuestas, debiendo observarse a tal fin lo previsto en el Artículo 26 de la Ley N° 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Encomiéndose a la Unidad de Control Previsional las gestiones que, en materia de su competencia, fueran menester realizar ante los Organismos pertinentes para la observancia de lo establecido en este acto.-

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente se atenderá con la partida de Gastos en Personal que al efecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente en la Provincia.-



ARTICULO 5°.- Facúltese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las disposiciones interpretativas y reglamentarias que sean necesarias para la implementación de lo establecido en este acto.-

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Seguridad.-

ARTICULO 7°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Unidad de Control Previsional, Policía de la Provincia, Dirección General del Servicio Penitenciario, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Ministerio de Seguridad. Luego, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7114-E/2022.-

EXPTE. N° 1050-1451-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 NOV. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase a la **Lic. Vanesa Victoria Humacata, D.N.I. N° 34.606.916**, en el cargo de Subsecretaria de Equidad Educativa, dependiente de la Secretaría de Equidad Educativa del Ministerio de Educación, a partir del 11 de noviembre de 2022.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7133-S/2022.-

EXPTE. N° 712-157/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud, a imputar la erogación derivada del Expte. N° 712-157/2017, caratulado: "CENTRO REG. DE HEMOTERAPIA SOLICITA PAGO DE CRITICIDAD PARA EL BIOQUIMICO MARTIN RAMIRO MAURIN" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2.022- Ley N° 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7150-S/2022.-

EXPTE. N° 773-328/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 773-328/2020 caratulado: "DELEGACION BS. AS. SOLICITA PAGO DE FACTURAS DEL INSTITUTO DE ONCOLOGIA ANGEL ROFFO PCTES. VARIOS", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7250-HF/2022.-

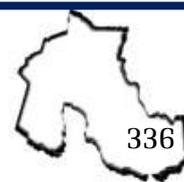
EXPTE. N° 514-61/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 NOV. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a imputar la erogación derivada del Expediente N° 514-61-2021, caratulado: "REGULARIZACION PAGO DE LICENCIA AÑO 2020, PROPORCIONAL A FAVOR DEL C.P.N. JUAN RENE MERILES" a la partida "L" DEUDA PUBLICA 03-10-15-01-26 Pago de Obligaciones no comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" prevista en el Presupuesto General de Gatos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2022 -Ley N°6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, cuando la misma corresponda, previa



revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, debiendo cumplirse con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, Publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Tesorería de la Provincia, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7294-S/2022.-

EXPTE. N° 716-498/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 NOV. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto los Decretos N° 2617-S-2021, de fecha 28 de enero del 2021 y N° 4127-S-2021, de fecha 21 de septiembre del 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Adecuase a la Sra. Patricia Marcela Rodríguez, CUIL N° 27-21758424-3, en el cargo Categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413 de la U. de O. R6-01-04 Hospital "San Roque", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en el artículo precedente deberá imputarse a la Partida que a continuación se indica.-

EJERCICIO 2022- Ley N° 6256:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización, R6-01-04 Hospital "San Roque" la partida Gastos en Personal la que de resultar insuficiente tomara fondos de la partida 01-01-01-01-23 Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7425-G/2022.-

EXPTE. N° 200-349-2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2022.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Sra. Hilda Evarista Aramayo, CUIL N° 23-10628285-4 solicita se le abone la Licencia Anual Ordinaria del año 2021 no usufrutuada en razón de haberse acogido al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que, obra Resolución N° 307-SGG-22 emitida por la Secretaría General de la Gobernación, mediante la cuál se autoriza el pago de 33 días de Licencia Anual Ordinaria del Ejercicio 2021 no gozadas por haberse acogido al beneficio jubilatorio a la ex agente Hilda Evarista Aramayo;

Que, obra intervención de la Dirección provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Por lo expuesto, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del expediente N° 200-349-2021, caratulado: "ARAMAYO HILDA E. S/ LIQUIDACION Y PAGO DE HABERES- EJERCICIO 2021", a la partida EJERCICIOS ANTERIORES: Deuda Publica Provincial "03-10-15-01-26 para pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondientes a la Unidad de Organización "L" Deuda Publica del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos-Ejercicio 2022-Ley N° 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, cuando la mismo corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, debiendo cumplirse con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial en forma Íntegra. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Secretaría General de la Gobernación, para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7483-E/2022.-

EXPTE. N° 1056-10529-11.-

Agreg. N° 1056-219-16.-

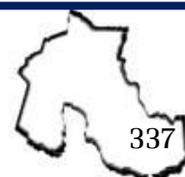
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-10529-11 C/Agregado: 1056-219-16, caratulado: "YOLANDA OVIEDO SOLICITA RECATEGORIZACION ADHESION LEY 5502/06", cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-1-26" Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256/2021, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-



ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7487-E/2022.-

EXPTE. N° 1056-20681-17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-20681-17, caratulado: "RECONOCIMIENTO DE SERVICIO (ALTA) DE VILLAGRA YANINA GISELA EN: 03 HS de BIOLOGIA de 1ro Año 1ra División, 03 HS de BIOLOGIA de 2do Año 1ra División y 03 HS de BIOLOGIA de 3er Año 1ra División, A PARTIR DEL 06-10-17 HASTA: 22-10-17 CARÁCTER SUPLENTE", cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26-0 "Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 000045-G/2022.-

EXPTE. N° 0415-015-2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2022.-

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado en el Ministerio de Gobierno y Justicia y el Sr. EDUADO LUIS TAPIA, CUIL 20-16347126-5, para prestar servicios en la órbita de la Escribanía de Gobierno, en el cargo Categoría 19 del Escalafón General Ley N° 3161, desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, cuyo texto corre agregado a fs. 25 de autos.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente se atendió con afectación a la Partida 1-2-1-9 "Personal Contratado" prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2017 para la jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, U. de O. 4-A-Escribanía de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Contaduría de la Provincia, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y pase a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Escribanía de Gobierno para conocimiento y posterior remisión al archivo.-

Normando Álvarez García
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 000050-G/2022.-

EXPTE. N° 0415-024-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 NOV. 2022.-

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado en el Ministerio de Gobierno y Justicia y el Sr. EDUADO LUIS TAPIA, CUIL 20-16347126-5, para prestar servicios en la órbita de la Escribanía de Gobierno, en el cargo Categoría 19 del Escalafón General Ley N° 3161, desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, cuyo texto corre agregado a fs. 17 de autos.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente se atendió con afectación a la Partida 1-2-1-9 "Personal Contratado" prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2018 para la jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, U. de O. 4-A-Escribanía de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Contaduría de la Provincia, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y pase a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Escribanía de Gobierno para conocimiento y posterior remisión al archivo.-

Normando Álvarez García
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 000051-G/2022.-

EXPTE. N° 0415-021-2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 NOV. 2022.-

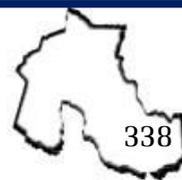
EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado en el Ministerio de Gobierno y Justicia y la Sra. SONIA ELIZABETH GUERRA, CUIL 27-23244288-9, para prestar servicios en la órbita de la Escribanía de Gobierno, en el cargo Categoría 1 del Escalafón General Ley N° 3161, desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, cuyo texto corre agregado a fs. 19 de autos.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente se atendió con afectación a la Partida 1-2-1-9 "Personal Contratado" prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2021 para la jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, U. - de O. 4-A - Escribanía de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Contaduría de la Provincia, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y pase a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Escribanía de Gobierno para conocimiento y posterior remisión al archivo.-



Normando Álvarez García
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 2620-E/2022.-**EXPTE. N° CU-1050-1322-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 OCT. 2022.-****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase como Responsable y Firmante de la Cuenta Corriente N° 4880030053 del Banco de la Nación Argentina Sucursal San Salvador de Jujuy al Ing. Juan Francisco Tarifa, D.N.I. N° 16 756. 185, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dejase establecido que quedan como Responsables y Firmantes de la Cuenta Corriente N° 4880030053 del Banco de la Nación Argentina Sucursal San Salvador de Jujuy, el Ing. Juan Francisco Tarifa D.N.I. N° 16.756.185, el Ing. Carlos Alberto Pinto D.N.I. N° 16.347.297 y la C.P.N. Nadia Vanesa Guerra D.N.I. N° 34.325.997.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase a notificar por Jefatura de Despacho los términos de la presente Resolución a Dirección de Educación Técnico Profesional.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrase, previa toma de conocimiento por Fiscalía de Estado y toma de razón por el Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación, y pase a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Educación Técnico Profesional y Unidad Ejecutora Jurisdiccional Cumplido archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2654-E/2022.-**EXPTE. N° NB-1058-305-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 OCT. 2022.-****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Educación a la liberación de fondos, por la suma de Pesos Un Millón Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco con 74/100 ctvos. (\$ 1.099.435,74), según Resolución N° 2022-1823-APN-ME, que dispone que la Dirección General de Administración restituirá y transferirá automáticamente los fondos destinados al Programa 47 - Conectar Igualdad, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Establécese que lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución será solventado con los fondos depositados en la Cuenta Corriente N° 4882030574 del Banco de la Nación Argentina según Resolución N° 2022-241-APN-ME y Anexo X (IF-2022-04276127-APN-GG#EDUCAR).-

ARTÍCULO 3°.- Establécese que los fondos transferidos serán destinados a hacer frente a las erogaciones que demanden las acciones previstas por el Programa 47 - Conectar Igualdad de esta jurisdicción y los mismos deberán imputarse a la siguiente partida presupuestaria:

JURISDICCIÓN	“F”	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
U.DE O.	1	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
FINALIDAD	1	ADMINISTRACIÓN GENERAL
FUNCIÓN	7	ADMINISTRACIÓN GENERAL SIN DISCRIMINAR
PARTIDA	1.3.4.20.5.407	PLANIED- Programa Nacional de Educación Digital

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que el responsable de la justificación de las erogaciones efectuadas en el marco de la ejecución del Programa 47 - Conectar Igualdad, es el órgano ejecutor, Área Educación Digital de la Secretaría de Innovación y Calidad Educativa.-

ARTÍCULO 5°.- Dispónese que la rendición de cuentas de los fondos al Ministerio de Educación de la Nación a través del Sistema SITRARED, estará a cargo del Responsable del Área de Educación Digital de la Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, la que deberá efectuarse concluida la acción que motivó la liberación de fondos.-

ARTÍCULO 6°.- Dispónese que la rendición de cuentas de los fondos al Tribunal de Cuentas de la Provincia estará a cargo del Área de Gestión Presupuestaria de la Dirección Provincial de Administración, como organismo administrador de la cuenta corriente por donde se pagan dichos gastos, la que deberá efectuarse concluida la acción que motivó la liberación de fondos.-

ARTÍCULO 7°.- Procédase a notificar por Jefatura de Despacho mediante copia certificada, los términos de la presente resolución a la Dirección Provincial de Administración.-

ARTÍCULO 8°.- Previa toma de conocimiento por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a Contaduría de la Provincia, Ministerio de Educación, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa para su conocimiento. Cumplido, archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 3796-E/2023.-**EXPTE. N° 1050-1311-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 ENE. 2023.-****VISTO:**

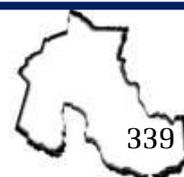
La Resolución N° 2869-E-2022 por la cual se convoca a Concurso de Antecedentes para la cobertura de los cargos vacantes de Supervisor de Zona de Nivel Inicial y Resolución N° 3393-E-22 mediante la cual se autorizó con carácter excepcional un nuevo Acto de Ofrecimiento; y

CONSIDERANDO:

Que, el día 22 de Noviembre del año 2022 Junta Provincial de Calificación Docente realizó el Acto de Ofrecimiento para los cargos vacantes provisionales de Supervisor de Zona de Nivel Inicial que figuran en Resolución N° 2869-E-22, mediante Acta N° 51;

Que, el día 16 de Diciembre del año 2022 se autorizó por Resolución N° 3393-E-22, con carácter excepcional, un nuevo Acto de Ofrecimiento para los cargos vacantes provisionales de Supervisor de Zona de Nivel Inicial que quedaron vacantes por renuncia y los cargos vacantes con carácter reemplazante informados por la Dirección de Educación Inicial;

Que, Junta Provincial de Calificación Docente realizó el nuevo Acto de Ofrecimiento de los cargos provisionales y reemplazantes de Supervisor de Zona de Nivel Inicial el día 27 de Diciembre del 2022, mediante Acta N° 56/22;



Que, es política del Ministerio de Educación garantizar procedimientos administrativos que posibiliten la cobertura de cargos vacantes de Supervisores de Zona en las diferentes Regiones Educativas para asegurar el acompañamiento de las trayectorias educativas:

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase como Supervisores de Zona de Nivel Inicial, con carácter provisional o reemplazante, a los docentes que figuran en el [Anexo Único](#) del presente acto administrativo, de conformidad a lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que los docentes que ascendieron a los cargos de Supervisor de Zona de Nivel Inicial, con carácter provisional o reemplazante, deberán presentar en la Dirección de Educación Inicial, Constancia de Designación, Acta de Toma de Posesión, Declaración Jurada y Planilla de Novedades Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto mediante Circular N°02- SGE/19, para su correspondiente alta en el Área de Recursos Humanos.-

ARTÍCULO 3°.- Encomiendase a la Dirección de Educación Inicial, Supervisión General de Nivel Inicial, Supervisores de Nivel Inicial y a las Jefaturas Administrativas Regionales I, II, III, IV, V, VI y VII, la comunicación de la presente Resolución a todas las Instituciones Educativas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese y pase a conocimiento con copia certificada al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, pase a conocimiento del Equipo Técnico Ministerial, Secretaría de Gestión Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Inicial, Dirección de Nivel Inicial, Dirección Provincial de Administración y Área de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 230-MAyCC/2022.-

EXPTE. N° 1101-145-2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2022.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrados entre la **SECRETARIA DE CALIDAD AMBIENTAL**, representado en ese acto por su titular, **ING QUIMICO PABLO ARMANDO BERGESE D.N.I. 29.707.604** y la **BIOTECNOLOGA CLAUDIA VERONICA LOPEZ NUÑEZ DNI N° 29.738.238** Categoría A-3 (Ley 4413) correspondiente al Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial, por el periodo 1° de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Las erogaciones emergentes en los presentes autos, han sido afrontadas con la siguiente partida presupuestaria.

EJERCICIO 2021- LEY N° 6213

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
U.DE O.: "W2" SECRETARÍA DECALIDAD
FINALIDAD: "3" SALUD
FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES

1.1.0.0.0. OPERACIÓN

1.1.1.0.0. PERSONAL

1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9. Personal Contratado

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas y publíquese sintéticamente en el Boletín oficial. Pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C.Soc. María Inés Zigaran
Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 201-MAyCC/2022.-

EXPTE. N° 1102-277-2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2022.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrados entre la **Secretaria de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable**, representada en ese acto por su titular, **Ing. Agrónomo VERONICA VIVIANA SATO D.N.I. 23.964.704** y el **Sr. SOSA MARCOS ANTONIO DNI N° 26.893.761** Categoría 24 (Ley 3161) del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el periodo 1° de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.-

ARTICULO 2°.- Las erogaciones emergentes en los presentes autos, han sido afrontadas con la siguiente partida presupuestaria.

EJERCICIO 2021- LEY N° 6213

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
U.DE O.: "W5" SECRETARÍA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO
FINALIDAD: "3" SALUD
FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES

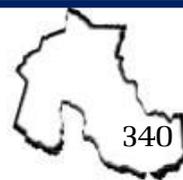
1.1.0.0.0. OPERACIÓN

1.1.1.0.0. PERSONAL

1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9. Personal Contratado



ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas y publíquese sintéticamente en el Boletín oficial. Pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C.Soc. María Inés Zigaran
Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 501-ISPTyV/2022.-

EXPTE. N° 0516-840/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUL. 2022.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébese el Plano de Mensura de fracción, unificación y loteo del inmueble, individualizado ubicado en Barrio Alto Comedero, Departamento Dr. Manuel Belgrano, identificado como Padrones A- 68232 y A-57942, circunscripción 1, sección 20, parcelas 864 y 708, matrículas A-6760 y A-6747 de propiedad del Estado Provincial, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la aprobación del presente fraccionamiento es al sólo efecto de su Registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante.-

ARTÍCULO 3°.- Deberá el titular dar cumplimiento a lo establecido en Certificado de No Inundabilidad otorgado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos que manifiesta "...se deberá contemplar el proyecto de cordón cuneta cuyo caudal proveniente de la escorrentía superficial podrá ser vertido al Arroyo ante mencionado a efectos de evitar anegamientos en zonas urbanizadas aledañas" (fs. 62).-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Escribanía de Gobierno, Dirección Provincial de Inmuebles y Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1078-ISPTyV/2022.-

EXPTE. N° 0516-840/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2022.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponer que el Departamento Registro Inmobiliario de la Dirección Provincial de Inmuebles deberá tomar razón de los espacios destinados para el uso público que surgen del plano que se aprobara por intermedio de la Resolución N° 501-ISPTyV-22, según exigencias de la Ley 6099/18.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles. Siga a Escribanía de Gobierno. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 060-MCvT/2023.-

EXPTE. N° 1300-70/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, .-

VISTO y CONSIDERANDO:

Que conforme los establece la ley 5206 y su decreto reglamentario faculta a esta cartera ministerial a fin de reglamentar las obras, publicas o privadas, o de servicios e infraestructura a realizarse en la Quebrada de Humahuaca.

Que es deber del Ministerio de Cultura y Turismo la determinación de medidas que tiendan a conservar y poner en valor la Quebrada de Humahuaca.

Que, para la preservación, conservación, protección, defensa y aprovechamiento sustentable de todo el paisaje existente en la Quebrada de Humahuaca, como así también de los valores estéticos, históricos, culturales y arquitectónicos resulta necesario poner en vigencia una reglamentación adecuada

Que, es necesario contar con un Sistema de Información Ambiental de la Quebrada de Humahuaca que recopile y genere toda la información existente y que sea de utilidad para una correcta gestión del sitio; Que, también resulta imprescindible reglamentar lo atinente a los Estudios Previos de Impacto Patrimonial en la planificación de obras o actividades públicas o privadas susceptibles de producir un impacto en el ambito de la Quebrada de Humahuaca;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

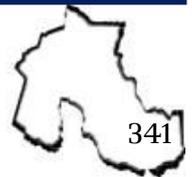
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Establézcase como requisitos minimos de documentación a presentar para la solicitud de Factibilidad de obra, en el marco de la Ley 5206 y su decreto reglamentario, en las obras, publicas o privadas o de servicios e infraestructura a realizarse en la Quebrada de Humahuaca los siguientes: 1.- Nota de elevación dirigida al Secretario de Cultura o cuyo organismo lo remplace, solicitando la evaluación y Factibilidad del proyecto. 2.- Memoria descriptiva de proyecto, especificando materiales y sistemas constructivos. 3.-Acreditar de manera fehaciente la titularidad del bien o posesión del mismo. 4.- Dos (02) juegos de planos formato municipal escala 1:100 (con especificaciones técnicas). 5.- Plano de ubicación de la parcela (plano o imagen satelital con delimitación de parcela). 6. -Render, fotomontaje o perspectivas del proyecto localizado en el entorno. 7. - Factibilidad de Agua y Luz (o copia de factura de servicios en el caso de ampliación). 8. - En el caso que el órgano de aplicación lo considere necesarios se solicitará la presentación de Estudio de Impacto Ambiental, de acuerdo a lo establecido en la Ley 5063 de la Provincia de Jujuy, y/o Estudio de Impacto Patrimonial y/o Arqueológica. 9.Cualquier otro requisito que la autoridad de aplicación considere necesario.-

ARTICULO 2°.- En virtud de lo establecido en el Decreto Reglamentario 789/2004, dispóngase paisaje natural y de los valores estéticos, históricos, culturales y arquitectónicos de la Quebrada de Humahuaca, se deberán tener en cuenta los siguientes principios y lineamientos:

- A) Respetar los códigos de edificación vigentes en cada Municipio o Comisión Municipal.
- B) En el caso de los municipios o áreas que no se encuentren reguladas por código de edificación deberán respetarse las siguientes consideraciones:
 - I. Como regla general toda construcción mantendrá el carácter estético predominante en los centros urbanos de la Quebrada de Humahuaca. Como también las alturas y formas de implantación en el terreno.
 - II. Se preverá que las nuevas construcciones o las ampliaciones de construcciones existentes no afecten a las visuales plenas de cerros o paisaje característico de cada pueblo.
 - III. Las construcciones de ladrillo, bloque u hormigón visto deberán tener una terminación revocada o de revestimiento en piedra del lugar, respetando las características de la materialidad predominante, para evitar en todos los casos el impacto en el tejido urbano, o sub rural.



IV. El tratamiento de la quinta fachada en los casos en que se proponga una cubierta de chapa u otro material que no sea torta de barro o tejas, deberá considerar la mitigación del impacto visual de la misma, realizando una propuesta de pintura o revestimiento que mantenga los colores de la torta de barro o las tejas coloniales.

V. Los tanques de agua deberán estar cubiertos por muros en todos sus frentes, evitando el impacto visual que provocan.

VI. En los centros históricos o en cercanías de Monumentos Nacionales o Provinciales no se permitirán construcciones de dos plantas.

VII. Los colores y texturas de terminación deberán adecuarse a las construcciones existentes, procurando no provocar un impacto en el paisaje urbano.

VIII. Cualquier otro principios y lineamientos que la autoridad de aplicación considere necesarios. -

ARTICULO 3°.- Prohíbese toda publicidad en las fachadas, medianeras y vía pública que afecten el paisaje en conformidad a la ley 5206.-

ARTICULO 4.- No se realizará la instalación de Antenas que sean visibles desde la vía pública, o en el caso de justificar su instalación prever una propuesta de mitigación de las mismas, asegurando que no afecten de forma negativa en el paisaje de la Quebrada de Humahuaca. En todos los casos deberá presentarse la propuesta a la autoridad de aplicación de acuerdo a los requerimientos citados en el art 1.-

ARTICULO 5°.- La autoridad de aplicación en forma conjunta con los municipios involucrados determinaran si la obra proyectada es susceptible de afectar de manera negativa el paisaje natural, los valores estéticos, históricos, culturales y arquitectónicos de la Quebrada de Humahuaca mediante informe fundado y a los fines de esta evaluación se podrán realizar interconsultas o recabar información con otras dependencias del estado provincial o nacional.-

ARTICULO 6°.- En el caso de corresponder la solicitud de realización del Estudio de Impacto Patrimonial de un proyecto deberá seguir los lineamientos vigentes de ICOMOS.-

ARTICULO 7°.- Los comercios y fabricas situados en la Quebrada de Humahuaca deberán respetar los lineamientos establecidos en la presente resolución. Debiendo presentar los estudios de impacto ambiental y patrimonial en caso de corresponder.-

ARTICULO 8°.- En caso de obras de gran escala tanto públicas como privadas, servicios, rutas, caminos, deberán contar desde el inicio de las obras con la presencia de arqueólogos a pie de obra con matrícula habilitante.-

ARTICULO 9°.- La autoridad de aplicación deberá expedirse dentro de los 30 días corridos de presentada la solicitud de Factibilidad, y en caso que se juzgare que la obra pueda tener un impacto en el paisaje natural, o los valores estéticos, históricos, y o culturales, se podrá solicitar la presentación de medidas alternativas o de mitigación al proyecto, mediante resolución fundada, bajo apercibimiento de no otorgarse factibilidad.-

ARTICULO 10°.- El proyecto y especificaciones contempladas en la documentación presentada deberá ser ejecutado por ingenieros, arquitectos o técnicos graduados y matriculados. Quienes serán responsables de respetar la normativa vigente en la ley 5206 que designa paisaje protegidos a la Quebrada de Humahuaca.-

ARTICULO 11°.- Dispóngase en el caso de hallarse restos arqueológicos en la construcción de la obra, la misma deberá paralizarse de manera inmediata y dar aviso a la Dirección Provincial de Patrimonio o cuyo organismo lo reemplace.-

ARTICULO 12°.- Las obras iniciadas que no tengan Factibilidad otorgada por la autoridad de aplicación, y aquellas que contradigan los lineamientos establecidos en la presente resolución, serán notificadas y se deberá informar formalmente a los Municipios para que proceda a la paralización y/o demolición de dicha obra en virtud de lo dispuesto por la Ley 4466, (Ley Orgánica de los Municipios) artículo: 152 inc. D, como también se deberá solicitar la paralización de la obra o demolición por vía Judicial.-

ARTICULO 13°.- La Dirección Provincial de Patrimonio o cuyo organismo lo reemplace DEBERA realizar inspecciones en toda la extensión en la Quebrada de Humahuaca a fin de dar cumplimiento de la legislación vigente.-

ARTICULO 14°.- La Dirección de Patrimonio o cuyo organismo lo reemplace en forma conjunta con los municipios, comisiones municipales y el Ministerio de Ambiente deberán planificar un régimen integral de gestión de residuos sólidos urbanos para mitigar el impacto negativo del paisaje y ambiente general.-

ARTICULO 15°.- Regístrese. Pase al Boletín Oficial para publicación y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a los Municipios y comisiones municipales. Cumplido vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 026-SCA/2023.-

EXPT.E. N° 1101-380-G-2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ENE 2023.-

VISTO:

La Solicitud de Factibilidad Ambiental presentada por GIRSU JUJUY S.E. para el proyecto "Mini Estación de Transferencia (MET) Caimancito", cuyas actuaciones se tramitan mediante Expte. Administrativo N°1101-380-G-2022;

La Ley Provincial N° 5063 "General del Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", su modificatorio N° 9067/07, N° 5606/02 "De las infracciones y sanciones", las Resoluciones N°212/2007 – S.M.AyR.N, la Ley N°6326 Impositiva de la Provincia de Jujuy, la Ley Procesal Administrativa de la Provincia de Jujuy N° 1886, la Ley N°5875 Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto N°4789-A-2021, y el Decreto N° N° 29-A/19, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 3° del D.R. N°5980/06 "Se entiende como Proyecto a la propuesta debidamente documentada de obras y/o actividades a desarrollar en determinado tiempo y lugar..." y continúa "(...) Sus etapas son a) Idea, pre factibilidad, factibilidad y diseño; b) Construcción, ejecución o materialización; c) Operación o funcionamiento de las obras o instalaciones, d) Clausura o desmantelamiento; e) Post clausura".

Que, la ley General del Ambiente N° 5063 de la provincia de Jujuy prevé la Evaluación de Impacto Ambiental como un instrumento destinado a identificar, interpretar, prevenir o disminuir los impactos sobre el ambiente de los proyectos de obra o actividades públicas o privadas.

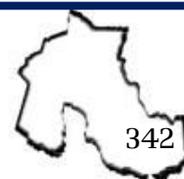
Que, el Artículo 2° del Decreto 9067/07, modificatorio del Artículo 5° del Decreto 5980/06, dispone que previamente a cualquier otro trámite, los responsables de los proyectos de obras o actividades incluidos en los Anexos I y II del D.R. N°5980/06 deberán presentar ante la Autoridad Operativa Provincial una Solicitud de Factibilidad Ambiental (S.F.A.).

Que, asimismo, dicho artículo dispone que recibida la S.F.A. esta Autoridad Ambiental deberá disponer por acto administrativo, y de corresponder, la Inclusión del proyecto y/o actividad en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, determinando también en la misma resolución, la realización de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado o Simplificado, según lo previsto en los Anexos I y II del Decreto N° 5980/06.

Que, mediante Nota Externa N°1375/2022, la empresa GIRSU Jujuy S.E. presentó ante este Organismo la Solicitud de Factibilidad Ambiental para el proyecto "Mini Estación de Transferencia (MET) de Caimancito" a ubicarse sobre inmueble individualizado como Padrón E-14451, Circunscripción 3, Sección 2, Parcela 2-A, ubicada a 1.5 km de la localidad de Caimancito, Dpto. Ledesma, Provincia de Jujuy.

Que, el mencionado proyecto tiene como objetivo construir una mini estación de transferencia de residuos sólidos urbanos en un predio de 2ha, donde se hará la transferencia de fracciones de residuos mixtos y secos recolectados de las localidades El Talar, Yuto, Caimancito, Vinalito y Punto de Acopio de Palma Sola, desde camiones recolectores y camiones roll off a camiones con piso móvil de 90 m³ para su posterior traslado de la fracción seca a la estación de transferencia de Libertador General San Martín y la fracción mixta al Centro Ambiental Jujuy.

Que, el área técnica de la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización evaluó la documentación presentada, sugiriendo la inclusión del proyecto en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, solicitando a sus efectos la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental Simplificado (EsiAS).



Que, tomando intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de las actuaciones obrantes en el expediente administrativo, emite opinión de competencia no encontrando impedimentos del tipo legal.

Que, de conformidad al Artículo N° 4 del D.R. N°5980/06, la Autoridad de Aplicación deberá adoptar las medidas necesarias para coordinar el procedimiento con los municipios que oportunamente quedaren involucrados, haciendo cumplir toda la normativa vigente, tanto provincial como municipal.

Que, la Ley N° 6326, en su ítem C-1 fija parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, en los términos del D.R N° 5980/06, y el DR 9067 establece las excepciones a dicha tasa.

Que, atento a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N°5875 y al Decreto N° N° 29-A/19 corresponde a la Secretaría de Calidad Ambiental intervenir en autos.

Por ello;

EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Incluir al proyecto denominado “Mini Estación de Transferencia (MET) Caimancito”, ubicada a 1.5 km de la localidad de Caimancito, sobre inmueble individualizado como Padrón E-14451, Circunscripción 3, Sección 2, Parcela 2-A; Dpto. Ledesma, Provincia de Jujuy; solicitado por la Dra. Gabriela Romina Alborno en carácter de presidente del consejo directivo de la empresa GIRSU JUJUY S.E., en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a las disposiciones establecidas por el DR N° 5980/06 y su modificatorio N° 9067/07, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Cumplido, dispóngase la presentación a tal efecto de un Estudio de Impacto Ambiental Simplificado. Dicho Estudio deberá ser consecuente con lo planteado por el artículo 16° del D.R. N° 5980/06, y deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Estimación del consumo de agua potable para limpieza y uso del personal, indicando si el agua de limpieza irá a la cámara de lixiviados o a la cámara séptica.
- Plan de Gestión Ambiental que contenga plan de manejo integral de plagas y malos olores mediante limpieza frecuente de equipos, pisos, etc., desinfección, desinsectación y desratización del predio; y la incorporación de una cortina forestal perimetral preferentemente de especies autóctonas.
- Plan de Monitoreo Ambiental que incluya controles visuales para evitar la acumulación y voladuras de residuos, acumulación de charcos de líquidos lixiviados y de lavado de equipos e instalaciones, entre otros.
- Certificado de “No Inundabilidad” expedido por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos de Jujuy.
- Situación del predio respecto del OTBN vigente, y autorizaciones necesarias para el uso previsto por el proyecto, por parte de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable.
- El Estudio de Impacto Ambiental deberá ser presentado de la siguiente manera:
 - ✓ Una (1) copia impresa doble faz, dentro de un folio o carpeta de material plástico (acetato o similar).
 - ✓ Una (1) copia en formato digital (CD, DVD, pen drive, o dispositivo similar).

ARTÍCULO 3°.- Dentro de los diez (10) días hábiles de presentado el estudio de impacto ambiental a la S.C.A., GIRSU Jujuy S.E., en su carácter de responsable del proyecto, deberá publicar a su cargo, por tres (3) veces en cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia y en diarios provinciales, una Declaración que contenga la descripción sucinta de las características principales del proyecto y en la que se indique que el Estudio de Impacto Ambiental Simplificado se encuentra a disposición del público en general en el área de SERVICIOS Y TRÁMITES de la Página Web del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, www.ambientejujuy.gov.ar, y en las oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental, sitas en calle República de Siria N° 147 3° piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para su consulta. Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito en dichas oficinas de manera presencial, o bien vía correo electrónico a la dirección “calidadambiental@ambientejujuy.gov.ar”, conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes, hasta en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto. Luego, deberá remitir copia de las publicaciones a este Organismo. Esta Autoridad de Aplicación Provincial considerará las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental.-

ARTÍCULO 4°.- Fíjese como tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Impacto Ambiental, el monto equivalente a **75 (SETENTA Y CINCO) LITROS DE NAFTA ESPECIAL SIN PLOMO**, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N°6326 “Impositiva de la provincia de Jujuy”. Dicha suma será abonada en Tesorería del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático e ingresada como partida diferenciada a la Cuenta Corriente N° 3-200-0941007656-8, denominada Secretaría de Calidad Ambiental, cargo Banco Macro, San Salvador de Jujuy.-

ARTÍCULO 5°.- Las disposiciones de la presente Resolución no implican la autorización para el inicio de la etapa constructiva y de funcionamiento del Proyecto “Mini Estación de Transferencia (MET) Caimancito” de GIRSU Jujuy S.E., lo que estará sujeto al resultado de la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Simplificado por parte de esta Secretaría.

ARTÍCULO 6°.- El incumplimiento de lo establecido por la presente Resolución, dará lugar a que esta Secretaría aplique los procedimientos legales establecidos en el Decreto Reglamentario N° 5606/02 “De las Infracciones y Sanciones” de la Ley Provincial N° 5063.-

ARTÍCULO 7°.- La Autoridad Ambiental deberá adoptar las medidas necesarias para coordinar el procedimiento de evaluación con la Municipalidad de Caimancito, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo N° 4 del D.R. N°5980/06.-

ARTÍCULO 8°.- El administrado deberá consignar una dirección de correo electrónico formal, la cual será utilizada por esta Secretaría para el cursado de notificaciones inherentes al procedimiento de evaluación de impacto ambiental al cual se encuentra sometido el proyecto.-

ARTÍCULO 9°.- Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría. Notifíquese a GIRSU Jujuy S.E., a la Municipalidad de Caimancito, a la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización de la Secretaría de Calidad Ambiental, y a la Dirección General de Administración (DGA) del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático. Cumplido archívese.-

Ing. Pablo Bergese

Secretario de Calidad Ambiental

25/27/30 ENE.-

RESOLUCION N° 039-SCA/2023.-

EXPTE. N° 1101-08-G-2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ENE. 2023.-

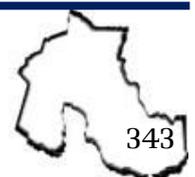
VISTO:

El Expte. Administrativo N° 1101-08-G-2023, caratulado “Solicita Factibilidad Ambiental del Punto de Acopio de Palma Sola”, iniciado por GIRSU JUJUY S.E.

La Ley Provincial N° 5063 “General del Medio Ambiente” y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 “Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo”, su modificatorio N° 9067/07, N° 5606/02 “De las Infracciones y Sanciones”, la Ley Provincial N° 5954, la Resolución N° 212/2007 – S.M.A. y R.N., la Ley N° 6326 Impositiva de la Provincia de Jujuy, La Ley Procesal Administrativa de la Provincia de Jujuy N° 1886, la Ley N°5875 Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto N°4789-A-2021, el Decreto N°29-A-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 3° del D.R. N°5980/06 “Se entiende como Proyecto a la propuesta debidamente documentada de obras y/o actividades a desarrollar en determinado tiempo y lugar...” y continúa “(...) Sus etapas son a) Idea, pre factibilidad, factibilidad y diseño; b) Construcción, ejecución o materialización; c) Operación o funcionamiento de las obras o instalaciones, d) Clausura o desmantelamiento; e) Post clausura”.



Que, la ley General del Ambiente N° 5063 de la Provincia de Jujuy prevé la Evaluación de Impacto Ambiental como un instrumento destinado a identificar, interpretar, prevenir o disminuir los impactos sobre el ambiente de los proyectos de obra o actividades públicas o privadas.

Que, el Artículo 2° del Decreto 9067/07, modificatorio del Artículo 5° del Decreto 5980/06, dispone que previamente a cualquier otro trámite, los responsables de los proyectos de obras o actividades incluidos en los Anexos I y II del D.R. N°5980/06 deberán presentar ante la Autoridad Operativa Provincial una Solicitud de Factibilidad Ambiental (S.F.A.).

Que, asimismo, dicho artículo dispone que recibida la S.F.A. esta Autoridad Ambiental deberá disponer por acto administrativo, y de corresponder, la excepción del proyecto y/o actividad en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y emita una declaración de Ausencia de Impacto Ambiental Significativo.

Que, mediante Nota Externa N°18/2023, la Dra. Gabriela R. Albornoz, en carácter de Presidente del Consejo Directivo GIRSU JUJUY S.E., presentó ante este Organismo la Solicitud de Factibilidad Ambiental para el proyecto denominado "Punto de Acopio de Palma Sola", a emplazarse sobre inmueble individualizado como Matrícula F-3993, Padrón F-44, Circunscripción 1, Sección 1, Parcela 26, ubicado en zona rural a 2,5 km al Este de la localidad de Palma Sola, Dpto. Santa Bárbara, provincia de Jujuy.

Que, el proyecto tiene por objeto contribuir al Proyecto de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Jujuy (GIRSU), con financiamiento del Banco Europeo de Inversión (BEI) en cumplimiento de la Ley Provincial N° 5954, consistiendo el presente en un establecimiento con instalación de infraestructura de servicios, obras civiles y edificaciones, e instalación de tolvas y plataformas en una superficie total de 1 ha, con superficie semicubierta de 220 m², en el cual se efectuará la transferencia de las fracciones de residuos mixtos y reciclables desde las localidades de Palma Sola y El Fuerte a contenedores autocompactantes estacionarios de 12 m³, para luego ser trasladados en camiones roll off de 20 m³ al Centro Ambiental Jujuy (C.A.J.).

Que, de la evaluación realizada por el Área Técnica de la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización a la documentación remitida surge que, por la magnitud de las obras en cuestión, no se espera ocurran impactos ambientales negativos de significación, pudiendo mitigarse los mismos aplicando el Plan de Gestión Ambiental (PGA) correspondiente, concluyendo que no se encuentran impedimentos al proyecto, sugiriendo otorgar Ausencia de Impacto Ambiental Significativo en los términos del DR N° 9067/07, Art. 2°, inciso b), sin perjuicio de cumplir con lo indicado en el presente acto administrativo.

Que, tomando conocimiento la Dirección de Bosques, Uso y Manejo del Suelo de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable de la ubicación del proyecto respecto del OTBN y demás normativas de su competencia, no encuentra impedimentos para sugerir la aprobación técnica del mismo.

Que, habiendo tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de las actuaciones obrantes en el expediente administrativo, emite opinión de competencia no encontrando impedimentos del tipo legal.

Que, la Ley N° 6326 Impositiva de la Provincia de Jujuy, en su Art. 11°, ítem C-1 fija parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de evaluación de impacto ambiental.

Que, atento a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N°5875 y al Decreto N° 29-A/2019 corresponde a la Secretaría de Calidad Ambiental intervenir en autos.

Por ello;

EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la Ausencia de Impacto Ambiental Significativo al proyecto denominado "Punto de Acopio de Palma Sola", a emplazarse sobre inmueble individualizado como Matrícula F-3993, Padrón F-44, Circunscripción 1, Sección 1, Parcela 26, ubicado a 2,5 km al Este de la localidad de Palma Sola, Dpto. Santa Bárbara, provincia de Jujuy, solicitado por la Dra. Gabriela R. Albornoz en carácter de Presidente del Consejo Directivo de GIRSU JUJUY S.E., por los motivos expuestos en el exordio, exceptuando al proponente de cumplir con el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en los Decretos 5980/06 y su modificatorio 9067/07.-

ARTÍCULO 2°.- La Administrada, deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones para el normal desarrollo de la obra:

- 1- Cumplir con un Plan de Gestión Ambiental para la etapa constructiva, elaborado por la empresa contratista y supervisado por la Administrada, que contemple:
 - a) Plan de prevención y mitigación de impactos ambientales, debiendo considerar la protección de las especies protegidas en la zona, especialmente ante la presencia de roble crioillo (*Amburana cearensis*), y palo papel (*Cachlosporum tetraporum*).
 - b) Plan de Gestión de Residuos.
 - c) Plan de contingencias que incluya un programa específico para derrames, incendios, accidentes, condiciones climáticas adversas y hallazgos arqueológicos.
 - d) Plan de Relaciones Comunitarias.
- 2- La empresa encargada de la ejecución de la obra deberá estar inscrita como generadora de residuos peligrosos en la Dirección de Residuos Especiales y Pasivos Ambientales de esta Secretaría de Calidad Ambiental.
- 3- Presentar certificado de "No Inundabilidad", expedido por la Dirección de Recursos Hídricos de la provincia de Jujuy, previo al inicio de las obras.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución deberá ser publicada a cargo del proponente por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 2° DR 9067/07). Luego, deberá presentar una copia de dicha publicación ante esta Secretaría.-

ARTÍCULO 4°.- Fíjese como tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Impacto Ambiental, el monto equivalente a **75 (SETENTA Y CINCO) LITROS DE NAFTA ESPECIAL SIN PLOMO**, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N°6326 "Impositiva de la provincia de Jujuy". Dicha suma será abonada en Tesorería del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático e ingresada como partida diferenciada a la Cuenta Corriente N° 3-200-0941007656-8, denominada Secretaría de Calidad Ambiental, cargo Banco Macro, San Salvador de Jujuy.-

ARTÍCULO 5°.- La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental durante el desarrollo de la obra.-

ARTÍCULO 6°.- Las disposiciones de la presente Resolución no eximen a la Administrada por la producción de alguna contingencia y/o por la responsabilidad administrativa, penal, civil por cualquier daño o perjuicio que las actividades inherentes a la obra pudieran ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.-

ARTÍCULO 7°.- El incumplimiento de lo establecido por la presente Resolución, dará lugar a que esta Secretaría aplique los procedimientos legales establecidos en el Decreto Reglamentario N° 5606/02 "De las Infracciones y Sanciones" de la Ley Provincial N° 5063.-

ARTÍCULO 8°.- Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría. Notifíquese a GIRSU JUJUY S.E., a la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización de la Secretaría de Calidad Ambiental, a la Dirección de Bosques y Manejo y Uso de Suelo de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, y a la Dirección General de Administración (DGA) del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático. Cumplido archívese.-

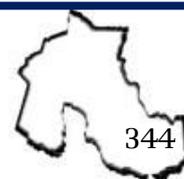
Ing. Pablo Bergese
Secretario de Calidad Ambiental
25/27/30 ENE.-

RESOLUCION N° 002-DPRH/2023.-

EXPT.E. N° 0613-103/98.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE ENERO DE 2023.-

VISTO:



El Expediente N° 0613-103/1998 en el que se tramita la documentación del “ACTA FORMACIÓN DE COMISIÓN DIRECTIVA JUNTA DE REGANTES LOCALIDAD TICAGUAYOC – HUMAHUACA”; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 47 productores de la Localidad de Ticaguayoc solicitan mediante Nota N° 1527-ME-2022 la presencia de personal de Recursos Hídricos para la elección de autoridades del Consorcio.

Que, a fs. 48 la División Autorizaciones y Concesiones solicita a la señora Sub Directora se convoque a Asamblea con los productores de la zona para la renovación y elección de autoridades el día 04 de agosto del corriente año a horas 10:00 en la Localidad de La Fortaleza – Ruta 73 Km 4 – Dpto. Humahuaca.

Que, a fs. 49 mediante Nota N° 0692-DPRH-2022, la Sra. Sub Directora solicita se publique en el Boletín Oficial por el plazo de 3 días la Convocatoria que hace referencia en el párrafo anterior.

Que, a fs. 50 corre nota N° 0689-DPRH-2022 dirigida a los Señores Miembros de La Junta de Regantes de “Ticaguayoc a fines de convocar Asamblea General Ordinaria.

Que a fs. 51 se encuentra la Publicación en el Boletín Oficial N° 80 de fecha 20 de julio de 2022.

Que, a fs. 52 corre Nota N° 2157 de Atancio Félix Vargas, presidente de la “Junta de Regantes de Ticaguayoc, donde informa la conformación de las nuevas autoridades de la Comisión directiva.

Que a fs. 53 se encuentra copia del Acta N° 01 certificado por el Juez de Paz el 17 de septiembre de 2022.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los Decretos 1842-OP/96, 65-ISPT y V/19 y 66-ISPT y V/19.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese la Comisión Directiva de la “Junta de Regantes de Ticaguayoc” - Dpto. Humahuaca, reconociendo como Presidente al señor **ATANCIO FÉLIX VARGAS, D.N.I. 20.104.070**, de acuerdo al Acta de fecha 14/08/2022 que rola en fs. 53 y 53 vta. y por el término de dos (2) años.-

ARTÍCULO 2°.- Publicar en el Boletín oficial y en un diario local por el término de cinco días, en los términos de lo establecido en el artículo 20 del Código de Agua.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen conocimiento del SIGAC Departamentos y Divisiones de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos. Por División Autorizaciones y Concesiones notifíquese a la Junta de Regantes de Ticaguayoc”. Cumplido, Archívese.-

Ing. Guillermo A. Sadir

Director

25/27/30 ENE.-

RESOLUCION N° 003-DPRH/2023.-

EXPEDIENTE N° 0613-370/96.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE ENERO 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 0613-370/1996 en el que se tramita la documentación de “PEDIDO DE CONFORMACIÓN DE JUNTA DE REGANTES DE JUELLA – DPTO. TILCARA”; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 121 corre última Resolución N° 193-DPRH-2014, donde en Artículo N° 1 se reconoce como Presidente de la Comisión de Riego de Juella al señor Liberato Catallano por un periodo que lo determina su Estatuto.

Que, a fs. 125 rola copia de Acta N° 1 de fecha 29 de mayo de 2022 en la que informa que se reúnen los vecinos del pueblo de Juella en Salón del Centro Vecinal, para tratar temas como elección (renovación) de Comisión del Consorcio de Riego e informes de obras de la gestión saliente.

Que, en dicha asamblea y en forma oficial se eligen las nuevas autoridades, enunciando al pie de la misma los respectivos cargos.

Que, a fs. 126 se encuentra las firmas de todos los presentes.

Que, es necesario dictar el instrumento legal que acredite esta elección.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los Decretos 1842-OP/96, 65-ISPT y V/19 y 66-ISPT y V/19.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese la Comisión Directiva del “Consorcio de Riego de Juella” Dpto. Tilcara, reconociendo como Presidente a la **SEÑORA CLAUDIA VELASQUEZ – DNI: 22.299.299**, de acuerdo al Acta de fecha 29/05/2022 que rola en fs. 125 y 126 por el término de dos años (02).-

ARTÍCULO 2°.- Publicar en el Boletín oficial y en un diario local por el término de cinco días, en los términos de lo establecido en el artículo 20 del Código de Agua.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen conocimiento del SIGAC Departamentos y Divisiones de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos. Por División Autorizaciones y Concesiones notifíquese a la “Comisión del Consorcio de Riego de Juella”. Cumplido, Archívese.-

Ing. Guillermo A. Sadir

Director

25/27/30 ENE.-

RESOLUCION N° 004-DPRH/2023.-

EXPTE. N° 613-440/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE ENERO DE 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 0613-440-2022, en el que la firma **HANAQ ARGENTINA S.A.**, solicita autorización para uso de agua con Destino Minero del Rio Olaroz Grande y Rio Rosario – Mina Providencia - Dpto. Susques – Provincia de Jujuy

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 la Apoderada de la firma HANAQ ARGENTINA S.A., solicita Permiso de uso de agua con destino Minero para Mina Providencia en etapa de explotación.

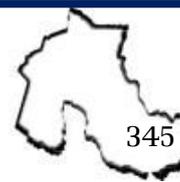
Que el agua será extraída del Rio Olaroz Grande (coordenadas Latitud: 23°17'29.55”S y Longitud: 66°47'56.53”O) y en caso de necesidad se extraerá también del Rio Rosario coordenadas Latitud: 23°10'20.26”S y Longitud: 66°37'16.46”O), ubicados en Dpto. Susques.

Que el informe de Impacto Ambiental se encuentra evaluado por la Unidad de Gestión Ambiental Minera Provincial (UGAMP)

Que a fs. 24 y 25 se confecciona la primera Resolución N° 740 de fecha 18 de julio de 2022 que otorga un permiso precario por el plazo de 6 meses en su Artículo N°1.

Que a fs. 29 queda firme la resolución N° 740-DPRH-2022 a través de la Publicación al Boletín Oficial N°81.

Que a fs. 35, 36 y 37 la Empresa HANAQ ARGENTINA S.A. cumple con lo solicitado en artículo N° 3 de la Resolución N° 740/2022



Que a fs. 38 la Apoderada de la firma HANAQ ARGENTINA S.A. solicita renovación para uso de agua con destino Minero del Rio Olaroz Grande – Mina Providencia para el año 2023.

Que a fs. 40 el Sector Áridos, Minas y Pozos declara que no existe ningún impedimento para la extracción de agua superficial solicitada.

Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1842-OP-96, 062-ISPT y V/19 y 066-ISPT y V/19.-

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar un permiso precario por el plazo de un año (12) meses, a partir del 02 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, con renovación anual; para el consumo de agua de uso minero (etapa de explotación); con disponibilidad hídrica “3” según Resolución N° 1433-DPRH-2022, por un total de 14 m3/h (336 días = 9408 m3/m) de agua superficial del Rio Olaroz Grande en una primera instancia y en caso de ser necesario se extraerá agua del Rio Rosario - Mina Providencia – Distrito Olaroz – Dpto. Susques.-

ARTÍCULO 2°.- En caso de hacer uso de agua del Rio Rosario, deberá informar en forma inmediata tal situación para conocimiento y demás trámites, mencionando inicio y/o finalización de la misma.-

ARTÍCULO 3°.- La firma HANAQ SA, deberá presentar ante esta autoridad en forma mensual (hasta los primeros cinco días hábiles de cada mes el consumo) y en caso de que existiera dos puntos de tomas en forma simultanea; expresar los volúmenes de manera discriminada.-

ARTÍCULO 4°.- El incumplimiento de parte de la empresa HANAQ SA, de cualquiera de las exigencias establecidas en la cláusula que antecede, como cualquier manejo de aguas en formas no autorizadas y de construcciones no certificadas por esta Repartición, facultara a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a la no renovación del derecho de uso de agua.-

ARTÍCULO 5°.- La Dirección Provincial de Recursos Hídricos no será responsable por la falta o disminución del caudal de agua expresado en el permiso, por causas naturales (art.14 de la Ley 161/50 Código de Aguas).-

ARTÍCULO 6°.- Publicar en el Boletín oficial y en un diario local por el término de cinco días, en los términos de lo establecido en el artículo 20 del Código de Agua.-

ARTÍCULO 7°.- Regístrese. Tomen conocimiento del SIGAC Departamentos y Divisiones de la Repartición. Por Dpto. Recaudaciones y Gestión Comercial notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese.-

Ing. Guillermo A. Sadir

Director

25/27/30 ENE.-

RESOLUCION N° 005-DPRH/2023.-

EXPTE. N° 0613-569-2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE ENERO DE 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 0613-569-2019, Solicitud de inscripción Derecho de uso de Agua de Dominio Publico de uso Minero a nombre de Mina La Providencia – ubicada en Olaroz – Dpto. Susques; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 50 corre la última Autorización para la Empresa HANAQ ARGENTINA S.A., a la extracción de agua de laguna superficial, ubicado en Puesto Genero Esquivel – Zona Mina Providencia – Dpto. Susques por un periodo de 12 meses a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022 en la cantidad de 5447108 m3/mes.

Que, mediante Nota N° 2803-ME-DPRH/2022, la Apoderada de la firma HANAQ ARGENTINA S.A., solicitó renovación del Permiso para uso de agua Puesto Genaro Esquivel para Mina La Providencia.

Que, se continuara tomando agua desde la residencia del señor Genaro Esquivel, superficiario del pedimento minero en donde se desarrollan las tareas mineras (coordenadas del punto de toma UTM ZONA 19 724604/7426342) con el consumo estimado es de 216 m3 de aguas mensuales, equivalente a 0,3 m3 de agua/hora.

Que, a fs. 52 el Sector Áridos, Minas y Pozos declara que no existe ningún impedimento para la extracción de agua superficial solicitada.

Que, el uso de Agua de Dominio Público es para el mantenimiento de campamento con destino de Uso Minero y según la disponibilidad hídrica es clasificada como DH3 (Disponibilidad Hídrica 3)

Que, el Departamento Recaudaciones y Gestión Comercial agrege Proyecto de Resolución.

Que, es necesario dictar el instrumento legal pertinente que acredite esta situación.

Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1842-OP-96, 065-ISPT y V/19 y 066-ISPT y V/19.-

LA SUB DIRECTORA PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar un permiso precario por el plazo de un año (12) meses, a partir del 02 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, con renovación anual; para el consumo de agua de uso minero (etapa de explotación); con disponibilidad hídrica “3” según Resolución N° 1433-DPRH-2022, por un total de 216 m3/mes de Puesto Genero Esquivel – Zona Mina Providencia – Dpto. Susques.-

ARTÍCULO 2°.- La firma HANAQ SA, deberá presentar ante esta autoridad los consumos mensuales (hasta los primeros cinco días hábiles de cada mes).-

ARTÍCULO 3°.- El incumplimiento de parte de la empresa HANAQ SA, de cualquiera de las exigencias establecidas en la cláusula que antecede, como cualquier manejo de aguas en formas no autorizadas y de construcciones no certificadas por esta Repartición, facultara a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a la no renovación del derecho de uso de agua.-

ARTÍCULO 4°.- La Dirección Provincial de Recursos Hídricos no será responsable por la falta o disminución del caudal de agua expresado en el permiso, por causas naturales (art.14 de la Ley 161/50 Código de Aguas).-

ARTÍCULO 5°.- Publicar en el Boletín oficial y en un diario local por el término de cinco días, en los términos de lo establecido en el artículo 20 del Código de Agua.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tomen conocimiento del SIGAC Departamentos y Divisiones de la Repartición. Por Dpto. Recaudaciones y Gestión Comercial notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese.-

Ing. Guillermo A. Sadir

Director

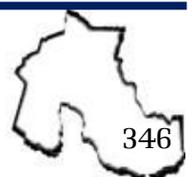
25/27/30 ENE.-

RESOLUCION N° 007-DPRH/2023.-

EXPEDIENTE N° 0613-625/22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DE ENERO DE 2023.-

VISTO:



El Expediente N° 0613-625-2022 en el que se tramita la documentación de “Formación de Consorcio de Riego Santa Ana del Departamento Humahuaca”; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01/02 rola ACTA N° 1, de la reunión realizada en “Finca El Duraznal” del Dpto. Humahuaca, el 29 de septiembre del año 2022, a horas 11:20, con el fin de conformar el Consorcio de Riego “SANTA ANA”.

Que, en dicha reunión estuvieron presentes regantes de la Zona y personal de Recursos Hídricos, para designar las autoridades de la Comisión de dicho Consorcio, firmando al pie del Acta.

Que, mediante nota de fecha 14 de noviembre, informaron al Señor Director de esta institución los turnos de riego, para la mejor racionalización del agua.

Que, a fs. 04/05 se agregó Proyecto de Resolución.

Que, es necesario dictar el instrumento legal que acredite esta elección.

Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1842-OP-96, 065-ISPT y V/19 y 066-ISPT y V/19,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Comisión Directiva del “**CONSORCIO DE RIEGO SAN ANA**” - Dpto. Humahuaca, reconociendo como Presidente a la **SEÑORA JUANA CONDORI – DNI: 16.199.883** de acuerdo al Acta de fecha 29/09/2022 que rola a fs. 1 por el término de dos (02) años.-

ARTÍCULO 2°.- Publicar en el Boletín oficial y en un diario local por el término de cinco días, en los términos de lo establecido en el artículo 20 del Código de Agua.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen conocimiento del SIGAC Departamento y Divisiones de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos. Por División Autorizaciones y Concesiones notifíquese a la “Comisión del Consorcio de Riego Santa Ana”. Cumplido, Archívese.-

Ing. Guillermo A. Sadir

Director

25/27/30 ENE.-

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETO N° 0111.23.007.-

EXPEDIENTE N° 16-814-2023-1.-

SAN SALVADOR DE JUJUY; 20 ENE. 2023.-

VISTO:

Las presentes actuaciones Iniciadas por la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy relacionadas con la adquisición de camperas y capas de lluvia año 2023, destinado al personal que presta servicios en las diferentes Unidades de Organización de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy; y

CONSIDERANDO:

Que, ante ello la citada Dependencia confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Anexo I, para el llamado a Licitación Pública N° 02/2023 referente a la: “Adquisición de Camperas y Capas de Lluvia Año 2023, destinadas al personal que presta servicios en las diferentes UDO dependientes de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy”, cuyo presupuesto oficial estimado asciende a la suma total de pesos sesenta y tres millones cuatrocientos noventa y cuatro mil cien con 00/100 (\$63.494.100,00) de acuerdo a Provisorio N° 10-9-2023 producido por la Dirección General de Compras y Suministros;

Que, la presente erogación deberá imputarse en la partida presupuestaria asignada a tal fin;

Que, la Apertura de Sobres está prevista para el día 13 de Febrero de 2023 a horas 10:00 en el Salón de los Intendentes de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy sito en Avda. El Éxodo N° 215, o para el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si este resultara inhábil, pudiendo presentarse solo aquellos oferentes que hasta la fecha y horario originalmente fijado hubieren presentado propuestas. Las ofertas podrán presentarse hasta una hora antes de la fijada para la apertura de sobres, respetando los protocolos Covid 19 fijados por las autoridades competentes;

Por ello:

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el llamado a **Licitación Pública N° 02/2023**, referente a la: “Adquisición de Camperas y Capas de Lluvia Año 2023, destinadas al personal que presta servicios en las diferentes UDO dependientes de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy”, cuyo presupuesto oficial estimado asciende a la suma total de pesos sesenta y tres millones cuatrocientos noventa y cuatro mil cien con 00/100 (\$63.494.100,00), erogación que será imputada en la Partida Presupuestaria afectada para tal fin.- Se fija como fecha de apertura de Sobres para el día 13 de Febrero de 2023 a horas 10:00 en el Salón de los Intendentes de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy sita en Avda. El Éxodo N° 215, o para el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si este resultara inhábil, pudiendo presentarse solo aquellos oferentes que hasta la fecha y horado originalmente fijado hubieren presentado propuestas. Las ofertas podrán presentarse hasta las horas 09:00 del día de la apertura de sobres, respetando los protocolos Covid 19 fijados por las autoridades competentes.-

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Anexo I, para el llamado a licitación Pública N° 02/2023 elevado por la Dirección General de Compras y suministros. El Pliego podrá ser consultado y retirados de la Dirección General de Compras y Suministros de lunes a viernes en horario de 09:00 a 13:00 hs.-

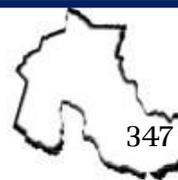
ARTÍCULO 3°.- Confórmese la Comisión de Pre-adjudicación para el estudio y evaluación de las Propuestas a presentarle en la Licitación Pública N° 02/2023, la que estará integrada por la Dirección General de Auditoría Interna, Dirección General de Compras y Suministros, Procuración Municipal, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras Públicas, Secretaria de Servicios Públicos y Secretaria de Gobierno.-

ARTÍCULO 4°.- Déjese establecido que en caso de quedar el presente llamado a Licitación desierto, el Departamento Ejecutivo podrá realizar una nueva convocatoria.-

ARTÍCULO 5°.- Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial Digital Municipal, y pase para su conocimiento y demás efectos a las siguientes dependencias: Dirección General de Compras y Suministros, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General, Tesorería General, Dirección de Notarial, Dirección General de Auditoría Interna, Procuración Municipal, Secretaria de Hacienda, Secretaría de Obras Públicas, Secretaria de Servicios Públicos y Secretaria de Gobierno. Asimismo remítase un ejemplar del presente dispositivo legal a la Coordinación General de Comunicación a los efectos de proceder a su publicación por dos (2) días en dos diarios de circulación local.-

Arq. Raúl E. Jorge

Intendente



23/25/27 ENE.-

MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY**DECRETO N° 0112.23.007.-****EXPEDIENTE N° 16-788-2023-1.-****SAN SALVADOR DE JUJUY; 20 ENE. 2023.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones iniciadas por la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy relacionadas con la adquisición de calzado año 2023, destinado al personal que presta servicios en las diferentes Unidades de Organización de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy; y

CONSIDERANDO:

Que, ante ello la citada Dependencia confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Anexo I, para el llamado a Licitación Pública N° 3/2023 referente a la: "Adquisición de Calzado Año 2023 destinado al personal que presta servicios en las diferentes UDO dependientes de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy", cuyo presupuesto oficial estimado asciende a la suma total de pesos setenta millones ochocientos mil setecientos treinta con 00/100 (\$70.008.730,00) de acuerdo a Provisorio N° 10-8-2023 producido por la Dirección General de Compras y Suministros;

Que, la presente erogación deberá imputarse en la partida presupuestaria asignada a tal fin;

Que, la Apertura de Sobres está prevista para el día 14 de Febrero de 2023 a horas 10:00 en el Salón de los intendentes de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy sito en Avda. El Éxodo N° 215, o para el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si este resultara inhábil, pudiendo presentarse solo aquellos oferentes que hasta la fecha y horario originalmente fijado hubieren presentado propuestas. Las ofertas podrán presentarse hasta una hora antes de la fijada para la apertura de sobres, respetando los protocolos Covid 19 fijados por las autoridades competentes;

Por ello:

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**DECRETA:**

ARTICULO 1°: Apruébase el llamado a **Licitación Pública N° 03/2023**, referente a la: "Adquisición de Calzado Año 2023 destinado al personal que presta servicios en las diferentes UDO dependientes de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy", cuyo presupuesto oficial estimado asciende a la suma total de pesos setenta millones ochocientos mil setecientos treinta con 00/100 (\$70.008.730,00); erogación que será imputada en la Partida Presupuestaria afectada para tal fin. Se fija cómo fecha de apertura de Sobres para el día 14 de Febrero de 2023 a horas 10:00 en el Salón de los intendentes de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy sita en Avda. El Éxodo N° 215, o para el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si este resultara inhábil, pudiendo presentarse solo aquellos oferentes que hasta la fecha y horario originalmente fijado hubieren presentado propuestas. Las ofertas podrán presentarse hasta las horas 09.00 del día de la apertura de sobres, respetando los protocolos Covid 19 fijados por las autoridades competentes.-

ARTICULO 2°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Anexo I, para el llamado a licitación Pública N° 03/2023 elevado por la Dirección General de Compras y suministros. El Pliego podrá ser consultado y retirados de la Dirección General de Compras y Suministros de lunes a viernes en horario de 09:00 a 13:00 hs.-

ARTICULO 3°.- Confórmese la Comisión de Pre-adjudicación para el estudio y evaluación de las Propuestas a presentarle en la Licitación Pública N° 03/2023, la que estará integrada por la Dirección General de Auditoría Interna, Dirección General de Compras y Suministros, Procuración Municipal, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Servicios Públicos y Secretaría de Gobierno.-

ARTICULO 4°.- Déjese establecido que en caso de quedar el presente llamado a Licitación desierto, el Departamento Ejecutivo podrá realizar una nueva convocatoria.-

ARTICULO 5°.- Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial Digital Municipal, y pase para su conocimiento y demás efectos a las siguientes dependencias: Dirección General de Compras y Suministros, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General, Tesorería General, Dirección de Notarial, Dirección General de Auditoría Interna, Procuración Municipal, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Servicios Públicos y Secretaría de Gobierno. Asimismo remítase un ejemplar del presente dispositivo legal a la Coordinación General de Comunicación a los efectos de proceder a su publicación por dos (2) días en dos diarios de circulación local.-

Arq. Raúl E. Jorge

Intendente

23/25/27 ENE.-

MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY**DECRETO N° 0110.23.007.-****EXPEDIENTE N° 16-789-2023-1.-****SAN SALVADOR DE JUJUY; 20 ENE. 2023.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones iniciadas por la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy relacionadas con la adquisición de Indumentaria de Trabajo año 2023, destinado al personal que presta servicios en las diferentes Unidades de Organización de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy; y

CONSIDERANDO:

Que, ante ello la citada Dependencia confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Anexo I, para el llamado a Licitación Pública N° 04/2023 referente a la: "Adquisición de Indumentaria de Trabajo año 2023, para el personal de las distintas UDO pertenecientes a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy", cuyo presupuesto oficial estimado asciende a la suma total de pesos noventa y nueve millones cuatrocientos ochenta y siete mil ciento setenta con 00/100 (\$99.487.170,00) de acuerdo a Provisorio N° 10-4-2023 producido por la Dirección General de Compras y Suministros;

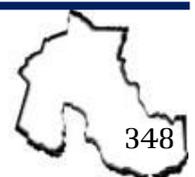
Que, la presente erogación deberá imputarse en la partida presupuestaria asignada a tal fin;

Que, la Apertura de Sobres está prevista para el día 15 de Febrero de 2023 a horas 10:00 en el Salón de los Intendentes de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy sito en Avda. El Éxodo N° 215, o para el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si este resultara inhábil, pudiendo presentarse solo aquellos oferentes que hasta la fecha y horario originalmente fijado hubieren presentado propuestas. Las ofertas podrán presentarse hasta una hora antes de la fijada para la apertura de sobres, respetando los protocolos Covid 19 fijados por las autoridades competentes;

Por ello:

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**DECRETA:**

ARTICULO 1°: Apruébase el llamado a **Licitación Pública N° 04/2023**, referente a la: "Adquisición de Indumentaria de Trabajo Año 2023 para el personal de las distintas UDO pertenecientes a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy", cuyo presupuesto oficial estimado asciende a la suma total de pesos noventa y nueve millones cuatrocientos ochenta y siete mil ciento setenta con 00/100 (\$99.487.170,00), erogación que será imputada en la Partida Presupuestaria afectada para tal fin. Se fija cómo fecha de apertura de Sobres para el día 15 de Febrero de 2023 a horas 10:00 en el Salón de los intendentes de



la Municipalidad de San Salvador de Jujuy sita en Avda. El Éxodo N° 215, o para el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si este resultara inhábil, pudiendo presentarse solo aquellos oferentes que hasta la fecha y horario originalmente fijado hubieren presentado propuestas. Las ofertas podrán presentarse hasta las horas 09.00 del día de la apertura de sobres, respetando los protocolos Covid 19 fijados por las autoridades competentes.-

ARTICULO 2°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Anexo I, para el llamado a licitación Pública N° 04/2023 elevado por la Dirección General de Compras y suministros. El Pliego podrá ser consultado y retirados de la Dirección General de Compras y Suministros de lunes a viernes en horario de 09:00 a 13:00 hs.-

ARTICULO 3°.- Confórmese la Comisión de Pre-adjudicación para el estudio y evaluación de las Propuestas a presentarle en la Licitación Pública N° 04/2023, la que estará integrada por la Dirección General de Auditoría Interna, Dirección General de Compras y Suministros, Procuración Municipal, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Servicios Públicos y Secretaría de Gobierno.-

ARTICULO 4°.- Déjese establecido que en caso de quedar el presente llamado a Licitación desierto, el Departamento Ejecutivo podrá realizar una nueva convocatoria.-

ARTICULO 5°.- Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial Digital Municipal, y pase para su conocimiento y demás efectos a las siguientes dependencias: Dirección General de Compras y Suministros, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General, Tesorería General, Dirección de Notarial, Dirección General de Auditoría Interna, Procuración Municipal, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Servicios Públicos y Secretaría de Gobierno. Asimismo remítase un ejemplar del presente dispositivo legal a la Coordinación General de Comunicación a los efectos de proceder a su publicación por dos (2) días en dos diarios de circulación local.-

Arq. Raúl E. Jorge
 Intendente
 23/25/27 ENE.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

GOBIERNO DE JUJUY

AGENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS DIQUES

LICITACION PUBLICA N° 01- 2022

OBJETO DE LA PUBLICACIÓN: DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN PUBLICA N° 01-2022:

Que habiéndose fijado y publicado en tiempo y forma el llamado a licitación pública N° 01-2022 conforme a Resolución 177-ADS-2022.

Que, habiéndose efectuado la apertura de sobres el día 11 de enero de 2023 a hs. 10 am, en las oficinas de la ADS sito en calle República del Líbano N° 226, 3er piso, oficina de la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques, y sin haberse presentado oferta alguna se concluyó que cumplidos los requisitos administrativos y legales pertinentes, se declare desierta la Licitación Pública N° 01-2022 para Proyecto Integral de Servicios y Alojamiento con Fines Turísticos, que queda plasmada en Acta de Escribanía de Gobierno (Acta de Apertura de Ofertas- Licitación Pública N° 01/2022 Venta de un Terreno en Dique la Ciénaga- El Carmen), quien se hizo presente a tales efectos.-

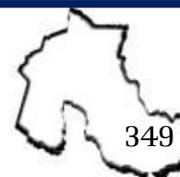
27/30 ENE. 01 FEB. S/C.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Comisión Directiva de la ESCUELA EVANGELICA CHE-IL ASOCIACION CIVIL.- Convoca a Asamblea Extraordinaria a todos sus asociados, para el día 8 de marzo del 2023, a las 18,30 hs. la que se realizará en la sede en la Avenida Balbin N° 1409 del Barrio Bajo la Viña de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1°) Designación de dos Socios para refrendar, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de la Asamblea Extraordinaria; 2°) Considerar la necesidad de cambiar parcialmente el nombre de la Institución conforme recomendación realizada por el Ministerio de Educación en la Resolución N° 3221-E2012 por la cual se autoriza la implementación del nivel de educación secundaria a la institución educativa, por lo que se debe adecuar el nombre de "ESCUELA CRISTIANA EVANGELICA CHE IL ASOCIACION CIVIL" por la denominada "COLEGIO CRISTIANO EVANGELICO CHE IL ASOCIACION CIVIL" de acuerdo a la normativa vigente al respecto.- Fdo. Kim, Maximiliano Daniel- Presidente- Rodrigo Damian López- Secretario.-

27 ENE. LIQ. N° 31221 \$450,00.-

Cesión de Cuota Societaria. Modificación de Estatuto. Designación de Socio Gerente.- Entre la señora DANIELA DEL CARMEN VELEZ, argentina, Documento Nacional de Identidad número 28609701, CUIL/CUIT 23-28609701-4, nacida el 11/07/1981, quién manifiesta ser abogada, soltera y poseer domicilio real, fiscal y legal en calle El Naranjero N° 520, Barrio Los Perales de ésta Ciudad, por una parte y en adelante denominada CEDENTE; y los señores MAURICIO FERNANDO AYALA, argentino, Documento Nacional de Identidad número 26.501.131, CUIL/CUIT 20-26501131-5, nacido el 23/02/1978, quién manifiesta ser comerciante, soltero y poseer domicilio real, legal y fiscal en calle Párroco Marshke N° 1086, Barrio 1° de Marzo de ésta Ciudad; y NORA FERNANDA NAVARRO, argentina, Documento Nacional de Identidad número 25.971.021, CUIL/CUIT 27-25971021-4, nacida el 08/07/1977, quién manifiesta ser comerciante, soltera y poseer domicilio real, legal y fiscal en calle República de Siria N° 53, Barrio Centro de la Ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, por la otra, y en adelante denominados CESIONARIOS, convienen celebrar la presente Cesión de Cuota Societaria de MELLI AUTOMOTORES S.R.L., sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERA:** La señora Daniela del Carmen Vélez, CEDE y TRANSFIERE A TITULO ONEROSO a favor del señor Mauricio Fernando Ayala, TREINTA Y SEIS (36) cuotas sociales de la razón social **MELLI AUTOMOTORES S.R.L.**, y a favor de la señora Nora Fernanda Navarro, CUATRO (04) cuotas sociales de la razón social **MELLI AUTOMOTORES S.R.L.**- **SEGUNDA:** Ambas partes manifiestan que han convenido adjudicar a cada cuota de capital el precio de Pesos DIEZ MIL (\$10.000), por lo que la presente transferencia se realiza por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000).- El precio de la presente cesión fue abonado de contado y en efectivo antes de éste acto, por lo que la Cedente le otorga a los Cesionarios formal recibo y carta de pago por dicho importe.- Asimismo la cedente declara,



que conoce y por tanto acepta la normativa emergente de la ley 25.345, renunciando a cualquier acción futura que pudiera corresponderle, derivada de la misma.- **TERCERA:** La cedente renuncia a efectuar cualquier reclamo derivado del derecho de acrecer utilidades o resultados no asignados, ni respecto a los saldos de las cuentas particulares.- **CUARTA:** La presente cesión comprende el activo y el pasivo que a la cedente le corresponde por su condición de titular de las cuotas cedidas, en virtud de lo cual los cesionarios asumen en forma proporcional a las cuotas que adquieren las obligaciones fiscales y/o cargas impositivas y/o previsionales de las que la sociedad fuere deudora desde su constitución hasta la fecha.- **QUINTA:** En consecuencia el capital social de la empresa queda conformado en la siguiente proporción: el socio Mauricio Fernando Ayala: la cantidad de Setenta y seis (76) cuotas de valor nominal Pesos Un mil (\$1.000) cada una; y la socia Nora Fernanda Navarro: la cantidad de Cuatro (04) cuotas de valor nominal Pesos Un mil (\$1.000) cada una.- **SEXTA:** En consecuencia la cedente transfiere a los cesionarios todos los derechos y acciones emergentes que le corresponden y/o le pudieran corresponder sobre las cuotas cedidas, por lo tanto los cesionarios subrogan en todos sus derechos y acciones a la cedente y ocupan su mismo lugar, grado y prelación en relación a las cuotas cedidas.- Por su parte las cesionarias, aceptan la presente cesión efectuada a su favor en los términos referidos.- **SEPTIMA:** La cedente declara: que, no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes; que, las cuotas sociales no registran embargos, ni gravámenes de ninguna naturaleza; y que, en virtud de la presente cesión queda totalmente desvinculada de la sociedad MELLI AUTOMOTORES S.R.L.- **OCTAVA:** Los socios Mauricio Fernando Ayala y Nora Fernanda Navarro, quiénes representan el total del capital social, resuelven modificar la cláusula SÉPTIMA del estatuto social, la que queda redactada de la siguiente forma: "SÉPTIMA: La administración y representación de la sociedad será ejercida por un socio o un tercero, en calidad de gerente, quien tendrá el uso de la firma social en forma individual y exclusiva, quien estampará la misma en todo acto en que intervenga la sociedad por encima de un sello que contenga la denominación social en calidad de socio gerente. El socio gerente, en la forma indicada precedentemente, representará a la sociedad, pudiendo realizar en su nombre todos los actos, contratos y operaciones comprendidas dentro de los fines sociales y en especial: a) adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, títulos, maquinarias, créditos, acciones u otros valores por compra, dación en pago, permuta o cualquier otro título oneroso o gratuito; b) Celebrar contrato de locación, como locadora o locataria, con facultades para renovarlos, modificarlos, prorrogarlos o rescindirlos; c) Hacer o aceptar consignaciones de pago, novaciones, quitas o remisiones de deudas; d) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza; e) Constituir depósitos en dinero y valores en los establecimientos bancarios y comerciales y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre y orden de la sociedad, antes, durante o posteriormente a la vigencia de este contrato; f) Solicitar y tomar dinero a intereses en los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente: en Banco Macro S.A., Banco Masventas S.A., Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Santander Río S.A. Banco Credicoop Cooperativo Limitado, Banco Francés S.A., Banco Santiago del Estero, Standard Bank, Banco Patagonia, y cualquier otra entidad financiera que opere en el medio, sus sucursales, agencias o delegaciones, con sujeción a las leyes y reglamentos vigentes y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés, hacer manifestaciones de bienes, presentar balances, aceptar, descontar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones, documentos de crédito público o privado, con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personales, abrir, cerrar cuentas corrientes y/o cajas de ahorro, firmar y/o endosar cheques, constituir plazos fijos, adquirir o vender moneda extranjera, abrir cajas de seguridad; g) Constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente; h) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas o informes, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; i) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago; j) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos; k) Formular protestos y protestas; l) Vender bienes muebles, inmuebles, maquinarias y rodados de propiedad de la empresa; ll) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos relacionados con la administración social; m) Contratar el personal necesario para la marcha de la administración, con facultad para ajustar los sueldos, conceder habilitaciones y removerlos y n) Presentarse ante las autoridades y/o personal de la AFIP-DGI, Dirección Provincial de Rentas, Municipios, y realizar todo tipo de actos, incluso para los que se necesite clave fiscal. Al gerente le está prohibido hacer donaciones o comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro social y constituir fianzas para garantizar obligaciones de terceros, salvo decisión expresa en contrario de los socios. La duración en el cargo en caso de ser un socio gerente será hasta que los mismos socios lo determinen según su desempeño y en caso de ser un tercero el gerente, durará en sus funciones cuatro años y podrá ser nombrado nuevamente por iguales periodos.- Los socios podrán designar por simple mayoría de capital, a un tercero como administrador de la sociedad, quien contará con las facultades expresamente otorgadas por la sociedad, las cuales serán enumeradas taxativamente en acta de asamblea de socios".- **NOVENO:** Se designa como gerente de MELLI AUTOMOTORES S.R.L. al señor MAURICIO FERNANDO AYALA, argentino, Documento Nacional de Identidad número 26.501.131, con poseer domicilio real, legal y fiscal en calle Párroco Marshke N° 1086, Barrio 1° de Marzo de ésta Ciudad, mayor de edad, quien tendrá las facultades enumeradas en la cláusula anterior.- **DÉCIMO:** Presente en éste acto el señor MAURICIO FERNANDO AYALA, Documento Nacional de Identidad número 26.501.131, acepta el cargo de socio gerente, en prueba de lo cual firma al pie del presente instrumento.- **DÉCIMO PRIMERO:** Los socios Mauricio Fernando Ayala y Nora Fernanda Navarro, actuales socios que representan el cien por ciento del capital societario, declarando bajo juramento lo siguiente: -Que, constituyen domicilio especial a los efectos de la Ley 19.550 los establecidos en el inicio del presente instrumento; -Que, conocen el contenido de la Resolución de la UIF N° 11/11 y que no están incluidos y/o alcanzados por la nómina de funciones de personas políticamente expuestas; Que, NO se encuentran comprometidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades previstas por el art. 206 y 264 de la Ley General de Sociedades 19.550 t.o. 1984; -Que, la sociedad posee el siguiente correo electrónico: melliautomotores@yahoo.com.ar; y -Que, la sociedad cuenta con sede social en calle Párroco Marshke N° 872, Barrio 1° de marzo de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy.- **DECIMO SEGUNDA:** Se confiere AUTORIZACION ESPECIAL a favor de los Escribanos Guillermo Francisco Ricci y/o Andrea Romero Zampini, para que en forma conjunta, separada y/o indistinta realicen todas las gestiones necesarias para obtener la oportuna inscripción registral del presente instrumento.- **DECIMO TERCERA:** Para todos los efectos judiciales emergentes del presente instrumento, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive al federal si correspondiese, constituyendo a tales efectos domicilios especiales en los ut-supra consignados.- En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 26 días del mes de Agosto del año Dos mil veintidós.- ACT. NOT. N° B 00730167-ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI - TIT. REG. N° 45- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES****GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY****RESOLUCION N° 43-DPSC/2023.-****CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-602/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ENE. 2023.-****VISTO:**

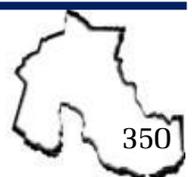
Las actuaciones de la referencia en las que el ESC. GUILLERMO FRANCISCO RICCI, en carácter de PERSONA AUTORIZADA solicita, la INSCRIPCIÓN DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES, MODIFICACIÓN DE ESTATUTO Y DESIGNACIÓN DE SOCIO GERENTE de "MELLI AUTOMOTORES S.R.L." y,

CONSIDERANDO

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al Dictamen de Asesoría Legal de esta Dirección, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO



RESUELVE

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato de la Cesión de Cuotas Societarias, Modificación de estatuto y Designación de Socio Gerente de fecha 26 de agosto de 2022 de “MELLI AUTOMOTORES S.R.L.” cuyas copias obran en autos.-

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

27 ENE. LIQ. N° 31227 \$800,00.-

.....

.....

